



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CONCENTRADA VER GRABACIÓN)

FECHA	Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
-------	--	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00392-00	JHON KENEDY JAIMEZ JAIMEZ	*URBESTRUCTURAS SAS *CNV CONSTRUCCIONES SAS *Llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ASISTENCIA

PARTES	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	JHON KENEDY JAIMEZ JAIMEZ	Si
Apoderado Demandante	JHON FREDY FRANCO BERMÚDEZ	Si
Demandado	Urbestructuras S.A.S., CNV Construcciones S.A.S	No asistió Asistió
Apoderado demandados	No contesto Alejandro Pineda Meneses.	No asistió Asistió
R Legal de CNV	Daniel Días mesa	Si
Llamado en garantía	SURAMERICANA DE SEGUROS Juan Diego Maya	Si
Apoderado	Juan Gonzalo Flórez	Si

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Suramericana de Seguros, cancelara al demandante la suma de SIETE MILLONES DE PESOS \$7.000.000, el cual será pagado ante cualquier sucursal del BANCO DE BOGOTÁ, con el convenio Seguros Suramericana, simplemente con acercarse a ventanilla, después del día 2 de

LINK VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/a173dc43-806c-4bda-8404-1f4188c04e99?vcpubtoken=936df71f-f52e-4a2e-b0bc-541ae046b14d>

junio del año 2023 y dentro de los cinco (5) días siguientes, con la cedula de ciudadanía o de identificación del demandante, decir que reclama a su favor la obligación que se asume vía conciliación en el proceso.

Resalta el representante legal de la llamada en garantía que tiene cinco (5) días hábiles, contabilizados después del 2 de junio de 2023 para reclamar la suma dineraria del acuerdo conciliatorio, que vencido éste término se revierte la consignación y luego tocaría hacer un trámite administrativo nuevamente.

Los apoderados judiciales de ambas partes (Actora y llamado en garantía), indican que con el presente acuerdo, se cubren todas y cada una de las pretensiones de la demanda y la totalidad de los demandados; no hay lugar a condena en costas.

El Despacho encuentra que la presente conciliación está ajustada a derecho y que con la misma no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles y que la suma a pagar a la parte demandante, cubre la totalidad de las pretensiones y por tanto le impartirá su aprobación.

PARTE RESOLUTIVA ACUERDO CONCILIATORIO

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al que han llegado el señor JHON KENEDY JAIMEZ JAIMEZ con permiso temporal No. 6892733 y la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$7.000.000)**, según lo indicado dentro de audiencia.

SEGUNDO: La llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, se compromete para el **día 2 de junio de 2023** poner a disposición en la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTÁ**, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$7.000.000) la cual podrá reclamar el demandante presentando la cedula o permiso temporal de identificación. Quien a su vez contará con un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha señalada, para hacer efectivo el retiro del dinero por ventanilla.

TERCERO: Con el presente acuerdo conciliatorio se cubre las pretensiones de la demanda, no hay lugar a condena en costas y se ordena el archivo del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RESUELVE	TERMINA POR CONCILIACION
-----------------	--------------------------

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JHON KENEDY JAIMEZ JAIMEZ
DEMANDANTE

JHON FREDY FRANCO BERMÚDEZ
APODERADO DEMANDANTE

LINK VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/a173dc43-806c-4bda-8404-1f4188c04e99?vcpubtoken=936df71f-f52e-4a2e-b0bc-541ae046b14d>

DANIEL MEJIA MESA
R.L CNV CONSTRUCCIONES SAS

ALEJANDRO PINEDA MENESES
APODERADO

JUAN DIEGO MAYA DUQUE
R. L. DE LLAMADO EN GARANTIA

JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
APDO. SEG. GENERALES SURAMERICANA


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f0a681e9e42978441a02cb8beb69f9434392836ff58c1bec56ea4a1403b525c
Documento generado en 15/05/2023 11:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a173dc43-806c-4bda-8404-1f4188c04e99?vcpubtoken=936df71f-f52e-4a2e-b0bc-541ae046b14d>